

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2734

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO.

HAGO SABER; Que en este Juzgado, al nº 78/93 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Intercontinental Español S.A. (Bankinter), representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. José Manuel Pérez Ruiz y Dª Natalia Rodríguez Escudero, sobre reclamación de cantidad en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indican, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 17 de Enero de 1995, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

En 2ª subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 17 de Febrero de 1995, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100d el tipo de tasación, y

En 3ª subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 17 de Marzo de 1995, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Que no se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2ª.— Que para tomar parte en la 1ª o en la 2ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al nº 2255-0000 17 0 078 -93, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3ª subasta, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la 2ª subasta.

3ª.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4ª.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5ª.— Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ella los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6ª.— Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

“Urbana. Número ciento dos. La vivienda o puso cuarto, tipo S), derecha, de la casa en Logroño, en la Calle Toledo 5 y 7. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y la construida es de 110,53 metros cuadrados y linda: Sur, Plaza o patio central y piso tipo S) izquierda; Norte Pasillo de distribución y piso tipo T), derecha; Este, pasillo de distribución y piso tipo S) izquierda y patio de luces y Oeste, Plaza o patio central y paso de acceso a dicha plaza o patio central. Su cuota de participación en el inmueble es de cero enteros sesenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Logroño, al Libro 1021, folio 141, finca 6.240, inscrip.6ª”. Tasada en la suma de 9.000.000 pts.

Dado en Logroño a 10 de octubre de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2774

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en el P. Abreviado 260/94, decretar el embargo sobre el vehículo PEUGEOT 309 M-7929-KZ, propiedad de FRANCISCO DA PURIFICAIO.

Y para que sirva de notificación a FRANCISCO DA PURIFICAIO con D.N.I. X-14.68620-R.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño a Veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2735

El Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado, HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria, señalado con el nº 212/94 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra JOSE MARIA SOBRON MARTINEZ Y JUDITH LOZA MARTINEZ en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración, de ella, con carácter, de primera, el día DOS de FEBRERO DE 1995 próximo a las DIEZ HORAS.

Con carácter de segunda el día TRECE DE MARZO DE 1995 próximo a las DIEZ HORAS y con carácter de tercera el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 1995, a las DIEZ HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V. establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— FINCA RUSTICA, sita en jurisdicción de Baños de Rio Tobía, Heredad dedicada a cereal secano, al termino de “CAMINO DE NAJERA” situada junto al limite norte de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, Tomo 1949, Libro 66, folio 128, finca 7168 inscripción tercera. Valorada en 1.137.750 pts.

2.— FINCA RUSTICA, sita en jurisdicción de Baños de Rio Tobía, Heredad dedicada a cereal secano, al termino de “CAMINO DE NAJERA” inscripción en el Registro de la Propiedad de Nájera, Tomo 990, Libro 62 de baños de Rio Tobía, folio 138, finca 7169, inscripción 3ª. Valorada en 3.982.125 pts.

3.— FINCA URBANA, sita en Baños de Rio Tobía, sin numero de policía compuesta de pabellón y terreno a su espalda. El pabellón mide 45 metros de frente por ocho de fondo o sea 352 m2, se halla situado en el Lindero Oeste de la finca, consta de dos plantas. El Terreno a su espalda mide 660 m2, por lo que en conjunto la finca mide 1.012 m2 44, de frente y 23 de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al Tomo 1.049, Libro 66, de Baños de Rio Tobía, folio 138, finca 5293, inscripción 5ª. Valorada en 25.883.812 ptas.

4.— FINCA URBANA, sita en Baños de Rio Tobía, señalada con el nº 67 de la calle Real, compuesta por un pabellón de tres plantas, destinado a fábrica, que mide 12 metros de ancho por 20 de fondo, otro pabellón de planta baja y 3 plantas de 191 m2 que esta destinado a huerta y patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, tomo 1049, libro 66, folio 141. Finca 4319, inscripción 4ª. Valorada en 25.883.813 ptas.

Dado en Logroño a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2736

Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 282/93, a instancia de BANCO NATWEST ESPAÑA; S.A.; representado por la Procuradora, Sra. González Molina, contra los demandados, POLAP; S.A.; MARINO LAGUNA PEREZ, MARIA JESUS AMIEBA GARCIA e IRENE PEREZ PEREZ, en reclamación por la cuantía de 1.117.157 Ptas., de principal, mas la de 600.000 Ptas para intereses y costas, en el cual se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra POLAP; S.A.; MARINO LAGUNA PEREZ, MARIA JESUS AMIEBA GARCIA e IRENE PEREZ PEREZ, hasta honor trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BANCO NATWEST ESPAÑA; S.A., de la cantidad de 1.117.157 Ptas. de principal, mas los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Contra esta Sentencia, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS HABILES; contados al siguiente de la notificación de la misma. Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez. Firmados y Rubricados:

Y, para que sirva de notificación a los demandados, POLAP; S.A.; MARINO LAGUNA PEREZ, MARIA JESUS AMIEBA GARCIA E IRENE PEREZ PEREZ, declarados rebeldes en su día, haciéndoles saber que contra la Sentencia dictada pueden interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS contados al siguiente de la notificación de la misma, ante la Ilma Audiencia Provincial, expido la presente en Logroño, a 25 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

Edicto emplazamiento

III.E.2737

En virtud de lo acordado en el día de la fecha, en los Autos Menor Cuantía núm. 269/94, seguidos a instancia de José María Marín Argaiz y